

SERVICIOS NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

ANEXO I
CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Director Gerente de la Gerencia de Atención Integrada de Cuenca de conformidad con lo establecido en el artículo 323 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE 9-11-2017) y en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto 166/2015, de 14 de julio, de estructura orgánica y funciones del Sescam y por Resolución de 20/11/2023, de la Dirección-Gerencia del SESCAM, sobre delegación de competencias (DOCM N° 233 de 05/12/2023).

EXPEDIENTE: PNSP @2024/002964

TÍTULO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ARMARIOS AUTOMATIZADOS DE ALMACENAJE Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS (SISTEMA PYXIS).

PROCEDIMIENTO: Negociado sin publicidad art. 168 a) 2º LCSP.

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: SI NO

DIRECCIÓN ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Gerencia de Atención Integrada de Cuenca – C/ Hermandad de Donantes de Sangre, 1 – 16002 - Cuenca

SEDE ELECTRÓNICA DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

<https://contrataciondelestado.es>

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>

Tramitación según LCSP: Tramitación ordinaria Tramitación urgente

Tramitación contable: Tramitación ordinaria Tramitación anticipada

FUNDAMENTO DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

No se haya presentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto o a un procedimiento restringido, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución, y que se envíe un informe a la Comisión Europea cuando esta así lo solicite.

Justificación:

Cuando el servicio solo pueda ser encomendado a un empresario determinado, por algunas de

SERVICIOS NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

las siguientes razones: Que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial. La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial solo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato.

a) Justificación de la no existencia de una alternativa o sustituto razonable: (Razones técnicas)

Se precisa un servicio de mantenimiento para la prevención y reparación de errores en la/s aplicación/es informática/s y/o Programas de ordenador con el fin de mantenerla/s en perfecto estado de funcionamiento y minimizar las paradas.

De conformidad con el certificado de exclusividad aportado por la empresa “Grifols International, S.A.” y obrante en este expediente, los armarios dispensadores de medicamentos instalados en el centro hospitalario vinculado a este contrato, de la marca “Pyxis”, solo pueden ser mantenidos por la citada empresa. Son los únicos capacitados y autorizados para atender el mantenimiento de los mismos, usando piezas y software originales (cuyos derechos son propiedad de “Grifols”), necesarios para el correcto funcionamiento de los armarios, tal y como figura en el certificado de exclusividad presentado por la empresa.

b) Justificación de que la ausencia de competencia no es una consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato:

La ausencia de competencia no se debe a estas circunstancias, la restricción de la competencia se origina en la justificación indicada en el apartado a).

Una imperiosa urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, demande una pronta ejecución del contrato que no pueda lograrse mediante la aplicación de la tramitación de urgencia regulada en el artículo 119 LCSP.

a) Justificación de la imperiosa urgencia:

b) Justificación de los acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, demande una pronta ejecución del contrato:

c) Justificación de que la contratación no pueda lograrse mediante la aplicación de la tramitación de urgencia regulada en el artículo 119 LCSP:

Cuando en los procedimientos abiertos o restringidos seguidos previamente solo se hubieren presentado ofertas irregulares o inaceptables, siempre y cuando en la negociación se incluya a todos los licitadores que, en el procedimiento antecedente, hubiesen presentado ofertas conformes con los requisitos formales del procedimiento de contratación, y siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el precio de licitación ni modificar el sistema de retribución.

SERVICIOS NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Justificación:

Otros supuestos del artículo 168 LCSP:

Indicar: Justificar:

A) OBJETO DEL CONTRATO:

A.1: Definición: Servicio de Mantenimiento de los Armarios Automatizados de Almacenaje y Dispensación de Medicamentos (Sistema Pyxis). (CÓDIGO SESCAM: 048021)

A.2: Código CPA: 72-50-12 Servicio de mantenimiento y reparación de maquinaria informática.

A.3: Código CPV: 50312000-5 Mantenimiento y reparación de equipo informático.

A.4: En los contratos de servicios que impliquen el desarrollo o mantenimiento de aplicaciones informáticas el objeto del contrato podrá definirse por referencia a componentes de prestación del servicio. Indicar: SI , NO

En caso afirmativo, se establecerá el precio referido a cada componente de la prestación en términos de unidades de actividad, definidas en términos de categorías profesionales o coste, homogéneas para cualquier desarrollo, de unidades de tiempo o en una combinación de ambas modalidades. Se indicará en el presupuesto base de licitación. No procede

B) NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER: El Hospital "Virgen de la Luz" (Gerencia de Atención Integrada de Cuenca) cuenta con armarios automatizados de dispensación de medicamentos (sistema PYXIS). Estos sistemas reducen las tareas logísticas y administrativas, optimizan la gestión de medicamentos (pedidos, roturas de stock, gestión de las fechas de caducidad, gestión los narcóticos y sustancias controladas, etc.), limita el acceso a dosis unitarias y proporciona información sobre la administración y da soporte a la mejora de procesos con información y herramientas para mejorar la seguridad y la productividad. Estos equipamientos están integrados con la orden de prescripción de medicamentos. Se precisa un servicio de mantenimiento para la prevención y reparación de errores en la/s aplicación/es informática/s y/o programas de ordenador con el fin de mantenerla/s en perfecto estado de funcionamiento y minimizar las paradas.

SERVICIOS NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

C) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 37.440,00 € (IVA excluido)

Coincide con el importe total: NO SI

Deberán tenerse en cuenta:

- Costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes: € No procede.
- Otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios: € No procede.
- Gastos generales de estructura: € No procede.
- Beneficio industrial: No procede. €
- Cualquier forma de opción eventual: € No procede.
- Eventuales prórrogas del contrato: Una prórroga del contrato (12 meses) 18.720,00 € (IVA excluido)
- Primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores: € No procede.
- Modificaciones previstas (Totalidad de las modificaciones al alza previstas): € No procede.

D) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

D.1) Presupuesto base de licitación TOTAL (IVA excluido):	18.720,00 €
Presupuesto de licitación (IVA incluido)	22.651,20 €
IVA a soportar por la Administración:	3.931,20 €
Costes directos:	18.720,00 €
Costes indirectos:	No procede €
Otros eventuales gastos:	No procede €

En los contratos de servicios que impliquen el desarrollo o mantenimiento de aplicaciones informáticas definido por referencia a componentes de prestación del servicio. Indicar el precio referido a cada componente de la prestación en términos de unidades de actividad, definidas en términos de categorías profesionales o coste, homogéneas para cualquier desarrollo, de unidades de tiempo o en una combinación de ambas modalidades: **€ No procede**

En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia. Si procede, indicar:

CONTRATO PRINCIPAL	IMPORTE TOTAL S/IVA	IVA 21%	IMPORTE TOTAL C/IVA
2024 (7 meses)	10.920,00 €	2.293,20 €	13.213,20 €
2025 (5 meses)	7.800,00 €	1.638,00 €	9.438,00 €
TOTAL CONTRATO	18.720,00 €	3.931,20 €	22.651,20 €
2025 (7 meses)	10.920,00 €	2.293,20 €	13.213,20 €
2026 (5 meses)	7.800,00 €	1.638,00 €	9.438,00 €
TOTAL PRORROGA	18.720,00 €	3.931,20 €	22.651,20 €
TOTAL CONTRATO + PRORROGA	37.440,00 €	7.862,40 €	45.302,40 €

SERVICIOS NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

D.2. FORMA DE PAGO:

Periodicidad de la factura: Se realizarán pagos mensuales previa recepción del objeto del contrato (artículos 210 y 311 LCSP)

Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el REAL DECRETO 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº.289 de 1 de diciembre) y en la Disposición Adicional 32ª de la LCSP, así como la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público (BOE nº.311, de 28 de Diciembre).

La presentación de factura en la dirección de internet <http://intervencion.castillalamancha.es/oficina-virtual/facturaelectronica>, será obligatoria, de acuerdo con la Orden de 04/02/2015, de la Consejería de Hacienda, por la que se crea el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se regula el procedimiento para su tramitación, o en <http://face.gob.es/>, en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 11 de septiembre de 2014, declaró su adhesión al Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado, FACE.

D.3. IDENTIFICACIÓN DE ÓRGANOS PARA EL ABONO DE FACTURAS.

Con el objeto de facilitar a los proveedores el cumplimiento de la obligación de identificar en las facturas que expidan a los órganos competentes en su tramitación, la Intervención General de la Junta de Comunidades pone a disposición de los contratistas con esta Administración los Códigos DIR3 que identifican los órganos competentes en la tramitación de las facturas, recogiendo la relación entre oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora, en la siguiente dirección electrónica: <http://intervencion.castillalamancha.es/codigos-dir3>

Estos códigos habrán de incluirse con carácter obligatorio tanto en las facturas en papel como en las electrónicas que se dirijan a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha o a sus Organismos Públicos vinculados o dependientes a partir del 16 de septiembre de 2014.

Las facturas deberán incluir las siguientes indicaciones (código DIR3):

ORGANISMO: Servicio de Salud de Castilla la Mancha.

DENOMINACIÓN: Gerencia de Atención Integrada de Cuenca, NIF: Q4500146H.

OFICINA CONTABLE: (código y denominación): A08014327 INTERVENCIÓN GENERAL.

ÓRGANO GESTOR: (código y denominación): A08016830 GERENCIA DE ATENCIÓN INTEGRADA – HOSPITAL VIRGEN DE LA LUZ DE CUENCA.

UNIDAD TRAMITADORA: (código y denominación): A08016830 GERENCIA DE ATENCIÓN INTEGRADA – HOSPITAL VIRGEN DE LA LUZ DE CUENCA.

SERVICIOS NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

E) GASTOS DE PUBLICIDAD (si procede). En los contratos sujetos a regulación armonizada se publicará en DOUE y perfil de contratante. En los contratos no sujetos a regulación armonizada sólo se publicará en el perfil de contratante: **No procede.**

F) SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO (indicar si se efectúa en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato). Indicar: **A tanto alzado de acuerdo con el art 102.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.**

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en este apartado, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato. Indicar: no procede.

VARIACIÓN DE Nº DE UNIDADES: **No se establece.**

G) APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: G/412D/21300 del Capítulo II.

H) FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS: SI NO

Tipo de fondo:

Código Eurofon:

% de cofinanciación:

I) REVISIÓN DE PRECIOS: SI NO Art 103 LCSP (Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla).

Fórmula / índice: No procede

J) PLAZO DE EJECUCIÓN (en meses) y **LUGAR DE PRESTACIÓN**

Plazo total: 12 meses a partir del día siguiente de su firma.

Plazos parciales: No procede

SERVICIOS NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

PLAZO DE GARANTÍA: se establece un período de garantía de 6 meses para las reparaciones y dos años para las posibles mejoras.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Hospital Virgen de la Luz, C/ Hermandad Donantes de Sangre, 1, 16002 Cuenca.

K) PRÓRROGA DEL CONTRATO: Se establece una posible prórroga de 12 meses a la terminación del contrato principal.

Indicar si se establece un preaviso superior de la LCSP (2 meses): No se establece.

L) LICITACIÓN Y MEDIOS ELECTRÓNICOS

L.1. Licitación electrónica: SI

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus proposiciones de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la guía de los Servicios de Licitación Electrónica Para empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo>

En la citada guía se indica como el licitador debe preparar, firmar y enviar la documentación y los sobres electrónicos que componen la proposición mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" que se pone a su disposición y que se ejecuta automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía referenciada. A estos efectos, es requisito inexcusable ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para empresas -Guía del Operador Económico, disponibles en el anterior enlace) así como añadir a "Mis licitaciones" aquella para la que se desee descargar dicha herramienta.

En la utilización de la referida Herramienta deberán seguirse las indicaciones que la misma facilite respecto de la división en lotes del expediente, la aportación documental tanto en cuanto a su contenido, la utilización de plantillas y su alcance, como al del formato de los ficheros a incorporar y a la firma electrónica de los mismos y de los sobres electrónicos donde se incluyan. No se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos.

En caso de que, una vez abierta una proposición, cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá, que en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

SERVICIOS NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el DOUE. Las proposiciones deberán enviarse mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas". No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo. En este sentido, dicha herramienta dejará de estar disponible para su descarga una vez que finalice dicho plazo pero no impide o controla que la presentación material de la misma se efectúe dentro del mismo.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará al licitador un justificante de envío susceptible de almacenamiento e impresión, con sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Si tras la presentación de la oferta se produjera una rectificación del anuncio de licitación, deberá estarse a las instrucciones que al respecto pudiera dar el órgano de contratación a través del Perfil de Contratante sobre el alcance de dicha rectificación y la necesidad o no de descargar de nuevo la herramienta de presentación de ofertas y volver a presentar la misma.

En todo caso se garantizará la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas y las solicitudes de participación así como que el contenido de las mismas no será conocido hasta después de finalizado el plazo para su presentación y hasta el momento fijado para su apertura. La apertura de las ofertas electrónicas podrá ser pública, en cuyo caso se indicará así expresamente en el anuncio de licitación.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, en el caso de que por dificultades técnicas de la Plataforma de Contratación del Sector Público no fuera posible la remisión íntegra de la oferta. En este caso, se transmitirá primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después el licitador deberá remitir el fichero que contiene la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a la dirección indicada en el anuncio de licitación, o de existir, en el requerimiento. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. La herramienta de presentación de ofertas determinará si concurren las circunstancias exigidas para este proceso. En el caso de tener que remitir documentación en soporte físico o digital, bien por tratarse de una presentación de proposiciones mixta o de concurrir las circunstancias previstas en el apartado referido al envío de la huella electrónica, en el relativo a la calidad de los documentos electrónicos o digitales, el envío o presentación complementario se realizará en la dirección indicada en el anuncio de licitación o, de existir, en el requerimiento.

La firma de documentos y sobres electrónicos que compongan la proposición deberá efectuarse con un certificado electrónico emitido por proveedores de servicios de certificación reconocidos por la plataforma @firma. En caso de operadores económicos extranjeros deberá contactarse con antelación suficiente con el Servicio de Contratación Electrónica y del Registro Oficial de Licitadores de Castilla-La Mancha escribiendo a la dirección contrata@jccm.es al objeto de poder facilitar, en su caso, soporte sobre el uso de otro tipo de certificados.

SERVICIOS NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

El soporte relativo al uso de la Plataforma de Contratación del Sector Público podrá obtenerse escribiendo a contrata@jccm.es o a contrataciondelestado@minhafp.es

En caso de requerirse soporte sobre la utilización de la herramienta de presentación electrónica de ofertas podrá escribirse a licitacion@jccm.es o a licitacionE@minhafp.es “.

Dirección correo electrónico a efectos de información, comunicaciones y origen de las notificaciones: contratacion@sescam.jccm.es

L.2 Medios electrónicos: SI Ver cláusula 10.2 del modelo de pliego.

M) PERFIL DEL CONTRATANTE: Plataforma de Contratación del Estado:

<https://contrataciondelestado.es/>

N) POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES: SI NO

Indicar la limitación de licitación de lotes, en su caso: No procede

Indicar la limitación en la adjudicación de lotes: No procede

En caso de respuesta afirmativa, especifíquese la regla de adjudicación de los lotes: No procede

En caso de oferta integradora indicar las condiciones: No procede

Ñ) SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL:

Se acreditará mediante la presentación de los criterios de selección marcados.

Ñ.1) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

SERVICIOS NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de los servicios. El órgano de contratación indicará las principales razones de la imposición de dicho requisito en los pliegos de la contratación o en el informe específico a que se refiere el artículo 336 LCSP.

Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes. No obstante, el órgano de contratación podrá establecer el volumen de negocios mínimo anual exigido a los licitadores por referencia a grupos de lotes en caso de que al adjudicatario se le adjudiquen varios lotes que deban ejecutarse al mismo tiempo.

Forma de acreditación: El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Valor mínimo exigido: 37.440,00 € (sin IVA)

b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Criterios de validez:

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Criterios de validez:

** La ratio entre activo y pasivo podrá tenerse en cuenta si el órgano de contratación del Sescam especifica en los pliegos de la contratación los métodos y criterios que se utilizarán para valorar este dato. Estos métodos y criterios deberán ser transparentes, objetivos y no discriminatorios.

SERVICIOS NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

d) Medio adicional de acreditación de solvencia económica y financiera o alternativo de los anteriores. *El periodo medio de pago a proveedores del empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere el límite que a estos efectos se establezca por Orden del Ministro de Hacienda y Función Pública teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad.*

Ñ.2) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

a) (No aplicable a contratos NO SARA, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, art. 90.4 LCSP) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

Valor mínimo exigido: 37.440,00 € (sin IVA)

Indicar número de certificados o contratos para superar el valor mínimo exigido: **Entre 1 y 5**

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

Criterios de validez:

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

Criterios de validez:

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de este, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad

SERVICIOS NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

<p>técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.</p> <p>Criterios de validez:</p>
<p><input type="checkbox"/> e) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.</p> <p>Criterios de validez:</p>
<p><input type="checkbox"/> f) Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.</p> <p>Criterios de validez:</p>
<p><input type="checkbox"/> g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.</p> <p>Criterios de validez:</p>
<p><input checked="" type="checkbox"/> h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.</p> <p>Medida alternativa para empresas de nueva creación, entendiéndose por tales aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años.</p> <p>Criterios de validez: Pliego de Prescripciones Técnicas</p>
<p><input type="checkbox"/> i) Parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.</p> <p>Criterios de validez:</p> <p>OTRAS NORMAS:</p> <p>Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Criterios de selección:</p> <p>Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Criterios de selección:</p> <p>Si el objeto contractual requiriese aptitudes específicas en materia social, de prestación de servicios de proximidad u otras análogas, en todo caso se exigirá como requisito de solvencia técnica o profesional la concreta experiencia, conocimientos y medios en las referidas materias. Se indicarán medios de solvencia técnica anteriores que sean adecuados: No procede</p>

Ñ.3) La clasificación del empresario en un determinado grupo o subgrupo se tendrá por prueba

SERVICIOS NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

bastante de su solvencia para los contratos cuyo objeto esté incluido o se corresponda con el ámbito de actividades o trabajos de dicho grupo o subgrupo, y cuyo importe anual medio sea igual o inferior al correspondiente a su categoría de clasificación en el grupo o subgrupo. Indicación del código o códigos del Vocabulario «Común de los Contratos Públicos» (CPV) correspondientes al objeto del contrato, los cuales determinarán el grupo o subgrupo de clasificación, si lo hubiera, en que se considera incluido el contrato.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA

Ñ.4) Concreción de las condiciones de solvencia art. 76 LCSP):

Se exigirá a los licitadores el compromiso de adscribir específicamente los siguientes medios materiales y/o personales, como criterio de solvencia, a efectos de admisión en el procedimiento de adjudicación del contrato (Ver anexo VI)

- Medios personales: SI NO
- Los licitadores deberán especificar los nombres y la cualificación profesional de los medios personales: SI NO
- Medios materiales: SI NO

O) HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO:

SI NO

Título o documento: **No procede.**

P) GARANTÍA PROVISIONAL: SI NO (art. 106.1 LCSP 2017)

Importe:(%) No procede

Q) POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN: SI NO

Porcentaje máximo de subcontratación: **No procede**

Subcontratación de determinadas partes de la prestación (art. 215 LCSP): SI NO

De conformidad con el artículo 217.2 LCSP, las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217 serán obligatorias en los contratos de servicios, cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe

SERVICIOS NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes. Deberá describirse en este apartado, el procedimiento para su imposición de conformidad con lo establecido en el artículo 194.2 LCSP. Indicar: No procede

R) ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS.

R.1. ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS QUE PUEDEN SER OBJETO DE NEGOCIACIÓN. (No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación establecidos en el apartado T):

Aspectos técnicos: No se establecen

Aspecto económico a negociar: Precio.

R.2. PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN: La oferta inicial presentada por los licitadores, tras la invitación cursada por el órgano de contratación, será la base de la negociación posterior

Las negociaciones se realizarán por medios electrónicos, informáticos o telemáticos dejando constancia de ello en el expediente. Se enviará correo electrónico desde el Servicio de Suministros al contacto designado por la empresa, invitándole a mejorar su oferta inicial por una sola vez. (169.5 LCSP) Dada la especificidad de la tramitación del expediente no es necesario informar del desarrollo de las negociaciones (171 LCSP). Del proceso de negociación se dejará constancia en el expediente

S) GARANTÍA DEFINITIVA:

S.1. Acreditación por medios electrónicos SI NO

El procedimiento para la constitución de la garantía definitiva se efectuará en las formas previstas en la Orden 31/2017 de 16 de febrero, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueban los modelos de resguardo de constitución de depósitos y garantías en la Caja General de Depósitos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se establece el procedimiento para su constitución (DOCM 01/03/2017).

S.2. Posibilidad de constitución mediante retención en el precio. SI NO

En caso afirmativo:

1. Forma y condiciones: Mediante solicitud del interesado y resolución del órgano de contratación.

2.-PROCEDIMIENTO: El importe de la garantía quedará retenido en las primeras

Importe: 5% del
importe de
licitación S/IVA

SERVICIOS NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

facturas, hasta completar su importe si la primera de ellas no fuera suficiente.	
--	--

T) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. (SOLAMENTE SI SE ARTICULA POR FASES EL PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN). INDICAR:
NO PROCEDE. NO SE ESTABLECEN FASES EN LA NEGOCIACIÓN SI NO

T.1 CRITERIOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA (MEDIANTE JUICIO DE VALOR) ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE Nº 2: No procede.

<p>1. CRITERIO: PONDERACIÓN: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA: Justificación del criterio de adjudicación y su fórmula:</p> <p>2. CRITERIO: PONDERACIÓN: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA Justificación del criterio de adjudicación y su fórmula:</p> <p>3. CRITERIO: PONDERACIÓN: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA: Justificación del criterio de adjudicación y su fórmula:</p>
--

PONDERACIÓN TOTAL:

T.2 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE EVALUACIÓN POSTERIOR (MEDIANTE FÓRMULAS O PORCENTAJES) ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE Nº 3 (EXCEPTO EL PRECIO): No procede.

<p>1. CRITERIO: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA: Justificación del criterio de adjudicación y su fórmula: Establecida en el modelo de pliego</p> <p>2. CRITERIO: PONDERACIÓN: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA Justificación del criterio de adjudicación y su fórmula:</p>
--

PONDERACIÓN TOTAL:

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS CRITERIOS A APORTAR POR LOS LICITADORES

Los participantes presentarán la siguiente documentación:

- Modelo de proposición económica conforme al modelo que figura como Anexo II.
- Documentación técnica suficiente para valorar tanto el cumplimiento del PPT.

SERVICIOS NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

T.3) PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

No procede.

T.4) PARÁMETROS FASES DE VALORACIÓN (*Indicar criterios que operan en cada fase*) Y **UMBRAL MÍNIMO** (*Indicar la puntuación mínima exigida en cada fase para continuar en el proceso selectivo*)

Fases de valoración: No se establecen

Umbral mínimo: No se establece.

U) SEGUROS

Seguro de riesgos profesionales SI NO

Se establece este seguro para cubrir la responsabilidad patrimonial por posibles errores en el diagnóstico.

Importe: 300.000,00€ por siniestro y víctima

V) MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS: No se establecen

1. Circunstancias (*supuesto de hecho objetivo que debe darse para que se produzca la modificación*)
2. Alcance de las modificaciones previstas (*elementos del contrato a los que afectará*)
3. Condiciones de la modificación:

Porcentaje del precio del contrato al que como máximo puede afectar:

El procedimiento de modificación del contrato se efectuará de conformidad con el artículo 191 de la LCSP y el artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

W) PENALIDADES:

1) Por demora: [de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP]

[Concretar en su caso, penalidades distintas].

No se establecen penalidades distintas a las contempladas en la LCSP.

2) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

2.1) Por cumplimiento defectuoso:

Procede: NO SI

(En el caso en que proceda concretar las penalidades)

2.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:

SERVICIOS NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procede: SI NO

(En el caso de que proceda, concretar las penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.2 LCSP)

2.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Procede: NO SI

3) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:

Procede: SI NO

(En el caso de que proceda, concretar las penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 LCSP).

4) Por incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación:

Procede: SI NO

(En el caso en que proceda, concretar las penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 LCSP)

5) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

Procede: NO SI

(En el caso en que proceda, concretar las penalidades de conformidad con el artículo 201 LCSP) Las penalidades no podrán superar conjuntamente el 105 del precio del contrato.

X) CAUSAS DE RESOLUCIÓN:

Las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP y en el punto 39 del PCAP.

A los efectos del artículo 211 f) se declaran **obligaciones esenciales** del contrato las señaladas en el punto 3.3 del PPT: "Servicio in situ/mantenimiento correctivo (averías)".

Estas obligaciones tienden a la concreción y determinación del objeto del contrato. Su incumplimiento determina que puede repercutir en la salud de los pacientes ya que no pueden ser solventadas con personal de la Gerencia, **constituirá causa de resolución del contrato.**

Y) CRITERIOS DE DESEMPATE: *(En caso de empate en la puntuación obtenida por los criterios de adjudicación) Indicar medios del artículo 147 LCSP, si procede. No procede*

Z) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

- Se aplica al presente contrato la cláusula 31 del pliego: SI NO

- De tipo medioambiental:

El Adjudicatario del contrato/licitación deberá respetar en todo momento la legislación, regulaciones y normativa ambientales aplicables, que deberá conocer previamente a su relación

SERVICIOS NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

contractual con la Gerencia de Atención Integrada de Cuenca en todo aquello que le pudiera afectar, comprometiéndose además a lo siguiente:

Dispondrá los medios adecuados para retirar todos los residuos que pudiera generar como consecuencia de su trabajo bajo la responsabilidad de la Gerencia de Atención Integrada de Cuenca. Esto incluye residuos peligrosos e inertes, así como los asimilables a urbanos. La Gestión de estos residuos se efectuará a través de Gestores autorizados. El Adjudicatario se compromete a entregar a la Gerencia de Atención Integrada de Cuenca los documentos y certificados que lo acrediten (nombre, dirección, número de gestor autorizado por la Consejería de Industria, Energía y medio Ambiente, etc.), además de copia de los documentos de aceptación de los residuos peligrosos por parte del gestor autorizado.

El Adjudicatario evitará la generación de residuos, emisiones, ruidos, vertidos y derrames que puedan afectar negativamente a las instalaciones. En caso de generar vertidos, residuos o afecciones al suelo, si no los hubiera podido evitar, informará de ello a la Gerencia de Atención Integrada de Cuenca y se responsabilizará de llevar a cabo una gestión correcta.

El Adjudicatario queda obligado a notificar a la Gerencia de Atención Integrada de Cuenca con la suficiente antelación cualquier posible emisión a la atmósfera, afecciones al suelo, ruidos o vibraciones que pudieran resultar molestos durante su trabajo en instalaciones bajo la responsabilidad de la Gerencia de Atención Integrada de Cuenca, así como minimizar los efectos de estos impactos.

El Adjudicatario comunicará cualquier situación imprevista que pudiera aparecer durante los trabajos de forma inmediata a la Gerencia de Atención Integrada de Cuenca, a fin de que ésta pueda tomar las medidas oportunas. En cualquier caso, el Adjudicatario responderá de los incidentes ambientales que cause.

En ningún caso la ejecución correcta de sus responsabilidades ambientales por parte del Adjudicatario podrá generar a la Gerencia de Atención Integrada de Cuenca un coste no previsto explícitamente por contrato.

El Adjudicatario se responsabiliza de que todo el personal implicado en su contrato con la Gerencia de Atención Integrada de Cuenca tenga la formación adecuada y esté correctamente informado del trabajo a realizar, incluidas posibles situaciones imprevistas. Si se requiriera formación específica, ésta estará suficientemente documentada.

Estará al corriente de cualquier tipo de licencia o autorización de carácter ambiental que pudiera necesitar para la realización de su trabajo, debiendo aportar dicha documentación a la Gerencia de Atención Integrada de Cuenca.

SERVICIOS NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

El Adjudicatario se hace responsable del cumplimiento de estas cláusulas por parte de sus subadjudicatarios si los hubiera.

Si el contrato/licitación supera el tiempo de un trimestre, el adjudicatario deberá presentar una memoria trimestral de las actuaciones llevadas a cabo, relacionadas con la gestión del medio ambiente, incluyendo fotocopia del registro actualizado de residuos generados, así como el impacto ambiental generado por la actividad de la empresa y las acciones tomadas para su minimización. Esta memoria deberá ser presentada ante la Gerencia de Atención Integrada de Cuenca en un plazo máximo de 15 días hábiles después de la finalización de cada trimestre.

La Gerencia de Atención Integrada de Cuenca podrá exigir en cualquier momento al Adjudicatario, a partir del momento de la adjudicación, copia de la documentación que demuestre el cumplimiento de las cláusulas que considere oportuno. El incumplimiento de esta cláusula por parte del Adjudicatario facultará a la Gerencia de Atención Integrada de Cuenca a rescindir el contrato.

El Adjudicatario adoptará las medidas de prevención necesarias para evitar cualquier incidente ambiental durante el desarrollo de los trabajos, actuaciones, servicios o servicios incluidos en el contrato.

El Adjudicatario se compromete a reparar las consecuencias de cualquier incidente o accidente ambiental que por su inadecuada actuación o mera negligencia pueda generar durante el desarrollo del contrato.

- **De tipo social:** Las señaladas en el punto AB del Anexo I del PCAP apartado "EJECUCION DEL CONTRATO Y PRESTACION DEL SERVICIO"(Instrucción del Consejo de Gobierno de 18/10/2016, (DOCM 26/10/2016).
- **Relacionadas con la innovación (Indíquese las que proceden):** No proceden.
- **Otras condiciones especiales de ejecución:**

SERVICIOS NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

AA) PROGRAMA DE TRABAJO: Presentación de un programa de trabajo, donde expondrán, descripción del servicio a prestar, medios técnicos y humanos que cuenta para la prestación del servicio, planificación y programación del servicio, así como otros aspectos a tener en cuenta. Este programa de trabajo, junto a la documentación del punto 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, se incluirá en el archivo electrónico 2.

AB) OTROS ASPECTOS, DATOS U OBSERVACIONES A TENER EN CUENTA:

- Enumerar la documentación no incluida en el DEUC y que debe incluirse en el Archivo electrónico o **Sobre 1:** Acreditación del servicio técnico oficial del fabricante.
- Recurso especial en materia de contratación: NO SI
- El presente servicio implica el contacto habitual con menores de edad: SI NO
- Existe la posibilidad de cesión del contrato: SI NO
- Otras estipulaciones:

1. De acuerdo con la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, los adjudicatarios de contratos del Sescam, previo requerimiento y en un plazo de quince días, tienen la obligación de presentar la información indicada en la citada Ley.

2. Instrucción del Consejo de Gobierno de 18/10/2016, (DOCM 26/10/2016)

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

La empresa adjudicataria no tributará en paraísos fiscales, debiendo ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del mismo serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, no pudiendo utilizar domicilios y por consiguiente tributar en algún país de la lista de paraísos fiscales recogida en el Real Decreto 1080/1991, de 15 de julio, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

Asimismo, la empresa contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) La obligación de que los servicios objeto del contrato se desarrollen respetando las normas socios laborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.
- b) La obligación de la empresa adjudicataria de cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y de integración laboral, y en particular:
 - A cumplir con las disposiciones contenidas en los convenios colectivos de aplicación.
 - La empresa deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario

SERVICIOS NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

- La empresa tiene que adoptar las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar la vida, integridad y salud de los trabajadores y trabajadoras.
- La empresa adjudicataria está obligada asimismo a cumplir las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente, debiendo **acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento de las siguientes obligaciones:**

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.
- La entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

Si la empresa subcontrata parte de la prestación (prestación accesoria solamente) la empresa subcontratista deberá cumplir igualmente las obligaciones anteriormente citadas.

Al inicio de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar al órgano de contratación una declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones citadas en los párrafos anteriores. En caso de que subcontrate parte de la prestación, deberá presentar dicha declaración responsable suscrita por la empresa subcontratista.

- c) La obligación de la empresa adjudicataria de garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato la aplicación estricta de las condiciones laborales en materia de formación continuada para desarrollar las tareas propias de su puesto de trabajo que establezca el convenio laboral que les resulte de aplicación.
- d) La obligación de la empresa adjudicataria de **acreditar mediante declaración responsable, al inicio de la ejecución del contrato, la afiliación y el alta en la seguridad social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo. En caso de subcontratación deberá presentarse igualmente dicha declaración responsable suscrita por la empresa subcontratista.**
- e) La obligación de la empresa adjudicataria de respetar el reconocimiento de la interlocución sindical y restantes normas relativas a la libertad sindical respecto del personal adscrito a la ejecución del contrato.

SERVICIOS NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

- f) Cuando se produzca un cambio de empresa adjudicataria y el centro de trabajo o la unidad productiva conserve su autonomía, dicho cambio no extinguirá por sí mismo el mandato de la representación legal de los trabajadores, estando obligada la nueva empresa adjudicataria a respetar dicho mandato, que seguirá ejerciendo sus funciones en los mismos términos y bajo las mismas condiciones que regían con anterioridad.
- g) La obligación de la empresa adjudicataria de **acreditar mediante declaración responsable (antes del inicio del contrato)**, que las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de ese contrato cumplen con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el cual dispone que: “Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen **contacto habitual con menores**, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
- A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales”.
- h) La obligación de la empresa adjudicataria de garantizar durante la vigencia del contrato, respecto al personal adscrito al mismo, la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.
- i) La obligación de la empresa adjudicataria de **acreditar al órgano de contratación al inicio de la ejecución del contrato la existencia y aplicación de un Plan de Igualdad cuando por Ley estén obligadas a ello de acuerdo con el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.**
- j) La obligación de la empresa adjudicataria de mantener, durante la ejecución del contrato, medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a su ejecución.
- k) La obligación de la empresa adjudicataria de adoptar medidas para prevenir, evitar y erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de género entre las personas adscritas a la

SERVICIOS NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

ejecución del contrato.

- l) La obligación de la empresa adjudicataria de cumplir durante la vigencia del contrato y respecto del personal adscrito a su ejecución, del principio de igualdad de oportunidad de las personas con discapacidad, evitando discriminaciones, directas o indirectas, en razón de discapacidad.
- m) La obligación de la empresa de cumplir la normativa en materia de empleo que establece como colectivos prioritarios en el acceso al empleo, las personas con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo, especialmente jóvenes, mujeres, parados de larga duración, mayores de 45 años, personas con responsabilidades familiares, personas con discapacidad o en situación de exclusión social e inmigrantes, tal y como establece el Real Decreto Legislativo 3/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.
- n) La obligación de la empresa adjudicataria de cumplir la normativa en materia de la accesibilidad e inclusión social de personas con diversidad funcional, en especial el Real Decreto 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con diversidad funcional y de su inclusión social.
- o) La obligación de la empresa adjudicataria de atender, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, las necesidades de movilidad de las personas con discapacidad en los vehículos que se integren en el servicio objeto del contrato.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Condiciones especiales de ejecución de contrato con carácter de obligaciones contractuales esenciales al amparo de lo previsto en el art. 211.f) del LCSP.

- a) La empresa contratista en la elaboración y presentación de todos los informes, escritos, recogida de datos, estadísticas, etc. que se deriven de la ejecución del contrato, tiene que incorporar la perspectiva de género, emplear un lenguaje no sexista y utilizar imágenes igualitarias y no estereotipada de mujeres y hombres en cualquier folleto, guía, cartel o contenido de difusión.
- b) Para las nuevas contrataciones de personal que pudieran resultar necesarias durante la vigencia del contrato, se establece la prohibición a la empresa adjudicataria de celebrar contratos por una duración inferior a 20 horas semanales. Esta prohibición no alcanzará a aquellos supuestos en los que las necesidades a satisfacer con la contratación de nuevo personal no alcance dicho número de horas.

SERVICIOS NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

c) La empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al órgano de contratación durante la ejecución del contrato cuanta información éste le requiera sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras adscritas a su ejecución.

INCUMPLIMIENTOS DE CLÁUSULAS SOCIALES.

Sin perjuicio de la facultad de resolver el contrato, el órgano de contratación adicionalmente podrá imponer penalidades por incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, en especial, de las cláusulas sociales previstas en el pliego. **El incumplimiento llevará aparejada una disminución de la facturación del 0,05 % del precio del contrato por cada día de incumplimiento.**

AC) RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Jefe de Servicio de Farmacia. M^a Dolores Barreda Hernández.

AD) COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN: No procede.

DILIGENCIA :

Para hacer constar que este Cuadro Anexo I del Modelo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Procedimiento Negociado sin publicidad; Expediente @2024/002964; Contrato de S^o de mantenimiento de armarios automatizados de almacenaje y dispensación de medicamentos, ha sido informado por esta Asesora Jurídica FAVORABLEMENTE, con fecha 10/05/2024.